

Legislación Nacional

var disURL = '1280613/1280916/de_1076_2000.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 1076/2000

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Organigrama de aplicación de la Administración nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría. Modificaciones del 20/11/2000; publ. 23/11/2000 Visto el decreto 20 del 13 de diciembre de 1999, y sus modificatorios, y Considerando: Que por el citado decreto se estableció el organigrama de aplicación de la administración nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobándose, entre otros, los objetivos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Que habiéndose analizado la conformación organizacional aprobada para la citada Jefatura, y considerando la trascendencia que constituye para el progreso y desarrollo de la economía nacional el fomento e integración de las economías regionales, se hace necesario la creación, de un área de nivel superior que profundice la temática sobre el particular, y que esté destinada a fomentar, entre otros aspectos, la difusión de las oportunidades de inversión a fin de maximizar la participación de los distintos sectores involucrados en el programa de inversiones extranjeras, así como el de servir de banco de datos para el inversor extranjero. Que en tal sentido, resulta oportuno señalar que si bien la tarea indicada precedentemente es desempeñada en la actualidad en el ámbito de la Subsecretaría Adjunta de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, dada la particular naturaleza de los cometidos asignados a la Jefatura de Gabinete de Ministros, resulta conveniente que la misma se desarrolle en dicho ámbito. Que, a los fines indicados resulta necesario efectuar las adecuaciones pertinentes en la norma aludida en el Visto, en la parte correspondiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la ley 25237 y el art. 99 inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Sustitúyese del Anexo I al art. 1 del decreto 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios, - Organigrama de aplicación - el ap. X, correspondiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que como planilla anexa al presente artículo, se acompaña. **Art. 2.º** Modifícase el ap. X, Anexo II al art. 2 del decreto 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios, - Objetivos - incorporando los correspondientes a la Subsecretaría de Fomento e Integración de Economías Regionales, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo. **Art. 3.º** Modifícase la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 25.00 - Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con la planilla que, como anexo al presente artículo, se acompaña. **Art. 4.º** Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a designar al titular de la Subsecretaría que se crea por el presente. **Art. 5.º** El gasto que demande la atención de lo dispuesto por la presente medida será atendido con los créditos existentes en la Jurisdicción 25.00 - Jefatura de Gabinete de Ministros. **Art. 6.º** Comuníquese, etc. De la Rúa - Colombo **Anexo PLANILLA ANEXA AL ART. 1 (SUSTITUYE EL APARTADO X DEL ANEXO I AL ART. 1 DEL DECRETO 20/1999) X - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** Secretaría de Coordinación General- Subsecretaría de Relaciones Institucionales- Subsecretaría de la Gestión Pública- Subsecretaría de Coordinación Interministerial- Subsecretaría de Recaudación y Ejecución Presupuestaria Subsecretaría de Fomento e Integración de Economías Regionales **PLANILLA ANEXA AL ART. 2 (MODIFICA EL APARTADO X DEL ANEXO II AL ART. 2 DEL DECRETO 20/1999) SUBSECRETARÍA DE FOMENTO E INTEGRACIÓN DE ECONOMÍAS REGIONALES** **OBJETIVOS** 1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros, en todas aquellas tareas y actividades que le sean encomendadas. 2. Colaborar en la formulación de políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo de las economías locales y regionales y al fomento de las exportaciones hacia mercados de integración regional. 3. Realizar publicaciones y organizar seminarios que permitan difundir oportunidades de inversión y, cuando corresponda, coordinar y participar en acciones de promoción con las cámaras extranjeras de comercio, fundaciones y otras entidades del sector privado o público en el ámbito nacional, provincial y municipal, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores en el programa de inversiones extranjeras y de servir de banco de datos para el inversor extranjero. 4. Colaborar en la formulación de políticas comerciales competitivas, que permitan canalizar el esfuerzo productivo nacional, regional, provincial y municipal hacia mercados no tradicionales. 5. Asesorar en los cursos de acción a seguir en materia de comercio exterior en su relación con los mercados de producción locales. 6. Coordinar y desarrollar estudios destinados a la evaluación de la situación del comercio internacional, en sus aspectos reales y financieros y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular. 7. Participar conjuntamente con otros organismos del Estado nacional, provincial, entes regionales y municipios, de las políticas de fomento del comercio exterior en su relación con la expansión de sus mercados en el Mercosur u otras zonas de integración regional. 8. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional y provincial en relación con los nuevos roles a asumir en el contexto del Mercosur y de otros espacios de integración. 9. Participar en el diseño de las políticas de desregulación establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, tanto en lo relativo a la desregulación de procedimientos internos de la administración pública nacional, que coadyuven al logro de la promoción de las inversiones extranjeras, como en lo relativo al funcionamiento de la economía privada. **PLANILLA ANEXA AL**

ART. 3DISTRIBUCIÓN POR CARGOS Y HORAS DE CÁTEDRARECURSOS HUMANOSJurisdicción 25.00 - Jefatura de Gabinete de Ministros.Programa: 16 - Administración General del País.Actividad: 01 - Coordinación Técnica, Administrativa y Política.Personal Permanente Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional]]> Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional

Subsecretario	1	52.800	Total	1	52.800
---------------	---	--------	-------	---	--------